



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-36-2023
Expediente No. DDP-RC- 45-2023
Formulario CM-1200

PARTIDO POLITICO CABAL, -CABAL- La LIBERTAD, PETEN.

1/4

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **Partido Político CABAL, -CABAL-** por medio de su Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **La Libertad**, del departamento de **Petén**, a través del formulario de inscripción **CM 1200** y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la proyección total de población del año 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal, que consta en acta número dos guion dos mil veintidós (2-2022), de fecha seis de noviembre dos mil veintidós (6-11-2022), folios del siete al nueve (7-9) del libro número treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho (33,748) autorizados por el Departamento de Organizaciones



Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral y registrado según resolución número 67-2022 REF. CHSG/idem Ddrcfp con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (21-11-2022). Emitida por esta Delegación Departamental.

- b) Que el formulario **CM 1200** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1200** fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1200** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que los candidatos manifiestan que **NO** han manejado fondos públicos no obstante, de no estar obligados, presentan las constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las cuales se incorporan al expediente,
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-
- g) que se interpuso el previo número 10-2023 y el listado de ampliación y modificación (LAM) número 10-2023, en el que se manifiesta que el candidato a Concejal Suplente 2 tiene vencido su documento personal de identificación; Sobre el cual Representante Legal,



en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental, en el mismo LAM manifiesta que no va a efectuar las correcciones solicitadas.

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político **Partido Político CABAL, -CABAL- en el municipio de La Libertad, Petén**, y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, Incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 205, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

CON LUGAR lo solicitado por el partido político **Partido Político CABAL -CABAL---** por medio de su Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental, Petén., **DECLARANDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** del municipio de **la Libertad**, del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe en formulario de inscripción **CM 1200** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés,



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-36-2023
Expediente No. DDP-RC- 45-2023
Formulario **CM-1200**

PARTIDO POLITICO CABAL, -CABAL- La LIBERTAD, PETEN.

4/4

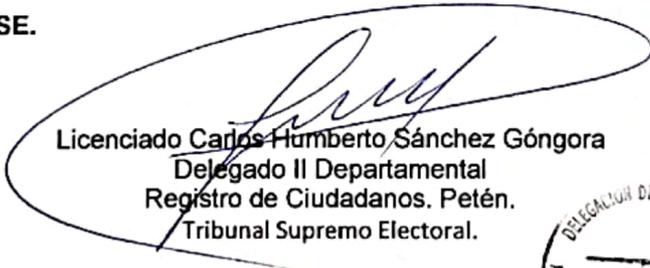
DECLARANDO VACANTE el cargo de Concejal Suplente 2, quedando integrado de la siguiente manera:

1. VICENTE DE JESUS MORAN	ALCALDE
2. BRENDA ESMERALDA GARCIA CALDERON	SINDICO TITULAR 1
3. MIGUEL CHOCOJ POP	SINDICO TITULAR 2
4. LEIDY ODILIA CHOC COY	SINDICO SUPLENTE 1
5. EDWIN ROVILIO ROSALES OSORIO	CONCEJAL TITULAR 1
6. CESIA EUNICE MAGALLON MARROQUIN	CONCEJAL TITULAR 2
7. VICTOR MAQUIN SUB	CONCEJAL TITULAR 3
8. MARVIN MORALES LEON	CONCEJAL TITULAR 4
9. YULI ADALY ARDON SOSA	CONCEJAL TITULAR 5
10. WILIAN UVALDO MERIDA MUY	CONCEJAL TITULAR 6
11. PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	CONCEJAL TITULAR 7
12. AMILCAR DE JESUS GOMEZ GONZALEZ	CONCEJAL SUPLENTE 1
13. VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2
14. YOSSELIN YOJANA PEREZ AJTUN	CONCEJAL SUPLENTE 3

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número **CM 1200**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos. Petén.
Tribunal Supremo Electoral.



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

El 19 de febrero de dos mil veintitrés siendo las: 17

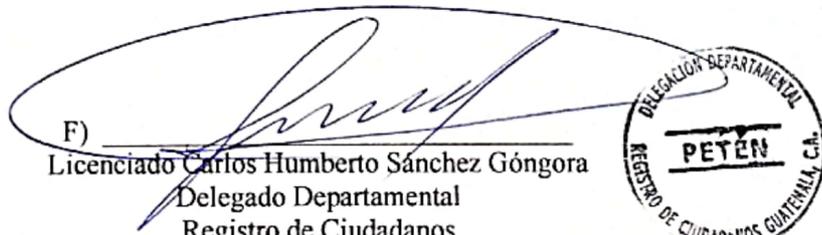
horas con 25 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

Notifiqué: al ciudadano: **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental en el Departamento de Petén del **Partido Político CABAL, -CABAL-** La Resolución No, DDRCFP-35-2023 de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **La Libertad**, Petén. solicitado en formulario de inscripción número CM 1200 Por cédula que entregue a: Christian Ismael Bollmann Pacheco

CUI NUMERO: 2739 25636 0101

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)